

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante: LUIS ALFONSO NAVARRO CHAVES
Ejecutado: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE, CESAR
Radicación: 20011 31 05 001 **2017 00049 01**
Decisión: AVOCA CONOCIMIENTO, ADMISIÓN DEL RECURSO Y TRASLADO.

Teniendo en cuenta que el Despacho 001 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 28 de diciembre de 2022 y CSJCEA23-06 de 16 de febrero de 2023 remitió el proceso de la referencia se dispondrá que se avoque el conocimiento con el fin de continuar con el trámite pertinente.

Ahora revisado el expediente a efecto de continuar con el trámite de la segunda instancia se advierte mediante auto calendado 17 de agosto de 2017 se admitió alzada contra sentencia emitida el 28 de junio de esa anualidad sin embargo revisado el expediente se constata que la providencia recurrida no es de aquella naturaleza sino un auto por lo que se impone enderezar el rito.

Así las cosas, se dejará sin efecto el auto que admitió en esta instancia la apelación contra sentencia para en su lugar hacer lo propio ahora contra el auto de fecha 28 de julio de 2017 y consecuentemente correr traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º y 13 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el 40 del CPTSS se,

RESUELVE

Primero: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia.

Segundo: DEJAR sin valor y efecto el auto admisorio de apelación de sentencia proferido el 17 de agosto de 2017 en esta instancia.

Tercero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 28 de julio de 2017 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar dentro del proceso de la referencia.

Cuarto: CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) días para que presente sus alegatos por escrito al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. **REQUERIR** a los apoderados judiciales de las partes que actualicen sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado